

En todos los casos. que se ofreciere n. civiles y criminales
segun que. el auia y tema. con librey general. eno li
mitada a la ministracion. y asi vien para conozer. de.
quales quier causas y negocios que se ofrecieren suios.
propios del dicho señor. al de y de otros. en que el dedere.
cho. no pueda ser juos. con reseruacion que bzo. en
si de uenocar. y bazer nucia. nonbiacion quando vi
ere que conuenga. y lo firmo de su nonbre. testigos
don andres de eguino y mallea y don joan de condar
ca vesings de la dicha villa

Joan de Condarcá

Fuy Presente.
Ante de nos regn

La villa de veroara. a p^o de dias del mes de octubre.
de mill y quatrocientos y ochenta y seis años el d^o de
don antonio de achotegui colaso. al de ordinario
de la dicha villa y su terna Jurisdiccion. por presencia
de mi antonio de gorostegui. escu^o publico del re
no señor y del m^o de la dicha villa. dizeo que man
da auer y mando. a miouel de mo yua. y doningo de cu
pide. y doningo de aduine. sus jurados executores
y cada uno y qual quier de ellos. que dentro de ter
cero dia. primeros sequiente. a o an el juram^o
y solemnidad. y presten la fianca de derecho aco
tunbrasa para usar y exercer vien sus oficios
segun que son obligados. con apercueuim^o que
tolo a briendo pasado el dicho termino los priua
ra de sus oficios. y nonbrara. otros en su lugar. y
asi lo p^o que yo emando y lo firmo de su nonbre.

Joan de Condarcá

Fuy Presente.
Ante de nos regn